

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ARELIS DEL CARMEN HERNANDEZ YANES, CARLOS ANDRES SERRANO OLAYA, LUIS HUMBERTO SANTACRUZ AVILA, RICARDO CASTAÑO TRUJILLO, YEISON FERNANDO GARCIA CASTAÑEDA Y YULI LIZETH CALLEJAS GAONA.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 691 del 10 de diciembre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 12/02/2025 - 18/02/2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 691 del 10 de diciembre de 2024** “Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024”.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 25 de febrero de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 03 DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 Pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: María B. Paz O – Contratista – Subsecretaría Jurídica.

Revisó: Martha Álvarez Escobar – Contratista – Subsecretaría Jurídica.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura y organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024

pag. 2 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024" Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática,

RESOLUCIÓN No. 691 DE

Pág. 4 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proyectoría por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021, y 241 de 2022, y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 110 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta según expidan los nuevos reglamentos."

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

- 1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*
- 2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).*
- 3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.*

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 346 de 1990 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024

Pág. 3 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proyectoría por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VTS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulan para retorno o reubicación."

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, en las solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así: 

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 5 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.

b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.

c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.

b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.

d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 6 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Que el artículo 3 de la Resolución 500, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional".

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 7 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proyectada por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 300 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) NAVARRA y II) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A III) URBANO TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS, IV) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA SAS V) MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS y CIA S.A., VI) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA SAS, VII) LA UNION I DE LA MARLENE y VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la Constructora CUSEZAR S.A IX) CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADELENA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S, X) URBANA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ SAS, XI) LA REQUILINA y XII) LA CRISTALINA de Constructora BOLIVAR S.A.

Que los mencionados proyectos de vivienda se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 2144 del 3 de octubre de 2024, por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.920.000.000), expedido por la Subdirección Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta y tres (63) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 8 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proyectada por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el artículo 51 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANT E(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONA L	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.024.553.162	LUIS HUMBERTO SANTACRUZ AVELA	URBANSA S.A	NAVARRA	TORRE 6 APARTAMENTO 280	USAQUÉN	\$ 15.600.000
2	1.014.191.165	CARLOS ANDRES SERRANO OLAYA	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 1701	SUBA	\$ 15.600.000
3	1.012.335.387	CLAUDIA MILENA GOMEZ BARON	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 709	SUBA	\$ 15.600.000
4	52.184.217	JACQUELINE ESPINEL RODRIGUEZ	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 102	SUBA	\$ 15.600.000
5	53.160.049	CAROLINA TORRES TORRES	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 487	SUBA	\$ 15.600.000
6	1.019.096.414	HELLEN VIVIANA BERNARDEZ HERRERA	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 1010	SUBA	\$ 15.600.000
7	1.022.371.725	CLAUDIA ALEXANDRA PEÑA RAMIREZ	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1006	KENNEDY	\$ 15.600.000
8	1.018.441.389	JHOSER STEVEN CUESTAS LADINO	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 304	KENNEDY	\$ 15.600.000
9	1.024.506.847	OLGA PATRICIA MARTOS VALBENCA	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 204	KENNEDY	\$ 15.600.000
10	80.904.576	JHON ALEXANDER RIVERA GOMEZ	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 211	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
11	83.226.935	RICARDO CASTAÑO TRUJILLO	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 903	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

ÍTE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
12	79.559.451	JAIRO ALFREDO PAOLA RODRIGUEZ	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 1304	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
13	1.014.213.267	KATHERIN ANDREA CASTELLANOS	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 308	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
14	5.172.332	ANDERSON CALDERON JIMENEZ	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 1404	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
15	1.074.556.217	YEISON FERNANDO GARCIA CASTANEDA	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 811	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
16	28.051.076	MARIA LUISA ESPINOZA SALAZAR	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 311	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
17	1.030.555.668	ZENaida OSORIO AROCA	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTO S	T1-1703	BOSA	\$ 15.600.000
18	73.433.185	YEISON JAIR NOVOA ARROYO	MHD CONSTRUCTOR A SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 406	BOSA	\$ 15.600.000
19	80.144.163	OSCAR ANDRES BOLIVAR CARDENAS	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 22 APARTAMENTO 601	BOSA	\$ 15.600.000
20	1.032.455.137	ROXANA CRISTINA MANTILLA VILLANEAL	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 22 APARTAMENTO 201 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
21	105754739	LIZETH MARCELA RUIZ ROJAS	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 103 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

ÍTE N	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
22	1.000.257.060	GEORGE BEDRISON RENTERIA CUESTA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 15 APARTAMENTO 402 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
23	1018415416	PAULA MARCELA MOLINA LEGUIZAMON	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 401 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
24	1.030.649.119	CAROLIN MILENA CORRALES ARROYO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 102 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
25	1.024.526.662	LINDA JULIETH QUEVEDO QUINTERO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 601 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
26	6.013.476	RICORBERTO CANDELA GANTIVA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 604 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024"Projetada por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE E(S) DEL HOGAR	ENALLENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
27	1.031.602.557	ALBERTO - GUILLERMO LASSO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 18 APARTAMENTO 203 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
28	1.031.157.345	YERSON OSWALDO SALCEDO BLANCON	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 19 APARTAMENTO 302 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
29	51.977.340	CLARA MARLENY BECERRA ALARCÓN	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 19 APARTAMENTO 403 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
30	1.012.398.075	CRISTIAN PERNANDO ESCOBARAGA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 19 APARTAMENTO 502 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
31	1.027.152.454	JEISSON DAVID AGUIRRE QUINTERO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 20 APARTAMENTO 104 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024"Projetada por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE E(S) DEL HOGAR	ENALLENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
32	1.002.470.266	JENNY PAOLA HERNANDEZ BONILLA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 21 APARTAMENTO 202 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
33	1.076.326.806	MARIA CELESTINA CORDOBA REYES	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 20 APARTAMENTO 504 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
34	80.142.380	EDISON JOSE LABAILTON TRIANA HUESO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 21 APARTAMENTO 503 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
35	39.721.879	MIRIAM - AMAAYA CRUZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 21 APARTAMENTO 204 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
36	52.834.607	ARELIS DEL CARMEN HERNANDEZ VANES	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 19 APARTAMENTO 402 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 341 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

FTE M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
37	53.132.224	LILIANA PATRICIA RODALDEGA ANTANELA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA 1 DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 404 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
38	1.032.580.419	ADRIANA MARCELA GALINDO NARANJO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA 1 DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 203 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
39	79.819.392	WILSON JAVIER MORENO DAZA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA 1 DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 304 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
40	1.008.066.550	DANIEL FERNANDO GUARIN CHIGUASQUE	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA 1 DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 104 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
41	1.036.579.080	ANGI MILENA ROMERO REYES	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA 1 DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 14 APARTAMENTO 304 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
42	1.032.474.016	JULY CAROLINA ESTEVEZ AFANADOR	CONSTRUCTORA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADEIRA	TORRE 2 APARTAMENTO 1609	CIUDAD BOLIVAR	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 341 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

FTE M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
43	11.226.707	JAIRO HUMBERTO SERRA BARRAGAN	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 416	PONTIÓN	\$ 15.600.000
44	1.030.590.715	MAGDA LISETHE DUQUE GAMBA	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 513	PONTIÓN	\$ 15.600.000
45	1.014.229.011	MARCELA RIVERA CARRASCO	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 1111	PONTIÓN	\$ 15.600.000
46	1.075.659.007	MANUEL FERNANDO PENA SAEZ	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 1 APARTAMENTO 307	PONTIÓN	\$ 15.600.000
47	37.926.689	OLGA REGINA CASTRO TAMARA	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 1 APARTAMENTO 904	PONTIÓN	\$ 15.600.000
48	1.020.762.042	MONICA TATIANA LUNA ALARCÓN	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 310	PONTIÓN	\$ 15.600.000
49	1.013.577.456	LUIS ARIEL COLO CHICAUSA	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 715	PONTIÓN	\$ 15.600.000
50	1.024.495.724	LEIDY PATRICIA CORTES GUEVARA	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 1 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.600.000
51	79.254.674	OMAR URIBE LOPEZ	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 4 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.600.000
52	1.022.97.4630	WILBER ALEJANDRO CALDERON BECERRA	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 3 APARTAMENTO 304	USME	\$ 15.600.000
53	1.117.530.375	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ COLLAZOS	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 2 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.600.000
54	1.031.140.659	JUAN SEBASTIAN RUERO GONZALEZ	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 3 APARTAMENTO 2	USME	\$ 15.600.000
55	1.010.247.513	SARA CORREDOR ORTIZ	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 2 APARTAMENTO 402	USME	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

ÍTE Nº	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANT E (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDA D	VALOR DEL SUBSIDIO
56	53.095.008	MARIELA OLIVERA ORTIZ PRITO	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 4 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.600.000
57	53.092.554	FLOR HERMINDA MARTINEZ LOZANO	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 4 APARTAMENTO 304	USME	\$ 15.600.000
58	1.014.244.882	DIANA CAROLINA BERRIO CAMACHO	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 4 APARTAMENTO 601	USME	\$ 15.600.000
59	1.021.904.544	LUZ ADRIANA DURAN TORRES	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 2 APARTAMENTO 302	USME	\$ 15.600.000
60	1.085.045.392	RAFAEL - GUTIERREZ VASQUEZ	CONSTRUCTOR BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 2 APARTAMENTO 201	USME	\$ 15.600.000
61	80.256.133	JOHN ALEXANDER MOZO ORTIZ	CONSTRUCTOR BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 3 APARTAMENTO 401	USME	\$ 15.600.000
62	1.023.892.914	INGRID PATRICIA MOREA PERA	CONSTRUCTOR BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 2 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.600.000
63	1.022.372.542	YULI LIZETH CAJALAS GAONA	CONSTRUCTOR BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 2 APARTAMENTO 301	USME	\$ 15.600.000
TOTAL							\$ 982.800.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Ponvivienda, Viamanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2024

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor, junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Quando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Quando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Quando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio, junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011, y en consecuencia, deberá:

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 17 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) NAVARRA y II) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A III) URBANO TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS, IV) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA SAS V) MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A., VI) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA SAS, VII) LA UNION I DE LA MARLENE y VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la Constructora CUSEZAR S.A. IX) CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADELENA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S, X) URBANIA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ SAS, XI) LA REQUILINA y XII) LA CRISTALINA de Constructora BOLIVAR S.A, donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratasta Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Albo Crisiana Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Yeny Andrea Pazolán - Contratasta Subsecretaría de Gestión Financiera y
Alcilia P. Valencia Villanar - Contratasta - Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos